

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 300

La Paz, 30 DIC 2004

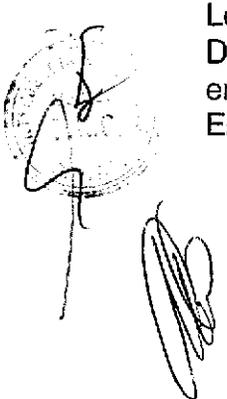
VISTOS:

El Proyecto de Reglamento para la asignación de claves de Pizarra para los Valores registrados en el Registro del Mercado de Valores ("RMV") elaborado por la Intendencia de Valores de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros ("SPVS"), el informe SPVS/IV/DE/INF-229/2004 emitido por la Dirección de Emisores de la Intendencia de Valores de la SPVS de fecha 16 de noviembre de 2004, y demás documentación que ver convino.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 218 del Reglamento de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25022 de fecha 3 de agosto de 1998, establece que la SPVS asignará claves a las emisiones de Valores, que se inscriban en el RMV. Estas claves serán las únicas que identifiquen a cada una de las emisiones y deberán ser utilizadas en forma oficial por los emisores en los prospectos, Valores y publicidad; por las bolsas de valores en el registro de las operaciones en la rueda y por las agencia de bolsa en el registro de sus operaciones, cartera de Valores y sus reportes de información a la SPVS.

Que, el artículo 219 del citado Decreto Supremo N° 25022, dispone las diferentes claves que se utilizarán para la asignación uniforme de los instrumentos inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la SPVS y en las bolsas de valores; entre los que se encuentran: Pagarés y Bonos seriados en la SPVS, Bonos del Tesoro General de la Nación, Certificados de Depósito del Banco Central de Bolivia y Letras del Tesoro General de la Nación, Depósitos a Plazo Fijo y Certificados de Depósitos Bancarios, Letras de Cambio, Pagarés y facturas Cambiarias no Seriadas en la Superintendencia, Certificados de Devolución Impositiva y Acciones de Empresas.



Que, el informe SPVS/IV/DE/INF-229/2004, emitido por la Dirección de Emisores de la Intendencia de Valores de la SPVS de fecha 16 de noviembre de 2004, sugiere que se establezca una estructura de claves de pizarra para Programas de Bonos y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados. Asimismo, se compile la asignación de claves de pizarra en una normativa adicional al Decreto Supremo N° 25022

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que es función y atribución de la Superintendencia de pensiones, Valores y Seguros el velar por el desarrollo de un Mercado de Valores, sano, seguro, transparente y competitivo.

Que, el numeral 25 del citado artículo de la Ley N° 1834, señala como función y atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros emitir las Resoluciones Administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 221777 de fecha 31 de mayo de 2003, el Lic. Guillermo Aponte Reyes Ortiz ha sido designado como Superintendente Interino de Pensiones, Valores y Seguros.

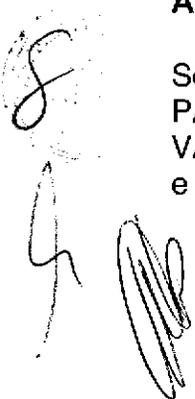
POR TANTO:

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros a.i., en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores No. 1834, la Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 y demás disposiciones legales en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO

Se aprueba la **NORMATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVES UNIFORMES PARA LOS VALORES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y EN LAS BOLSAS DE VALORES**, que en anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.



ARTÍCULO SEGUNDO

Se abroga las Resoluciones Administrativas SPVS-IV- N° 417 de 18 de septiembre de 2001 y SPVS-IV-N° 065 de 12 de marzo de 2004 emitidas por la SPVS.

ARTÍCULO TERCERO

La Intendencia de Valores de la SPVS queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución Administrativa, para su respectivo cumplimiento.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Guillermo Aponte Reyes Ortiz
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,
VALORES Y SEGUROS S.A.

NORMATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVES UNIFORMES PARA LOS VALORES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y EN LAS BOLSAS DE VALORES

ANEXO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 800

FECHA 30 DIC 2004

NORMATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVES UNIFORMES PARA LOS VALORES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y EN LAS BOLSAS DE VALORES

Artículo 1.- (Asignación de claves)

La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros a través de la Intendencia de Valores asignará claves a las emisiones de valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores.

La clave será la única que identifique cada una de las emisiones y una vez asignada, deberá ser utilizada en forma oficial por los emisores en los prospectos, valores y publicidad; por las bolsas de valores en el registro de las operaciones permitidas, por las agencias de bolsa en el registro de sus operaciones, cartera de valores y sus reportes de información a la Superintendencia, por las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión en el registro de valores en cartera y sus reportes de información a la Superintendencia, por las Administradoras de Fondos de Pensiones para el registro de valores en cartera y sus reportes y por la Entidad de Deposito de Valores.

Artículo 2.- (Claves de emisión)

Las claves que se utilizarán para la asignación uniforme de los instrumentos inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros y en las bolsas de valores son las siguientes:

A. EMISIONES DE BONOS Y SUS PROGRAMAS:

La codificación será asignada por el Registro del Mercado de Valores y su estructura es la siguiente:

EEE-X-MNS-AA		
EEE	=	Código del emisor
-	=	Guión
X	=	Si la Emisión de Bonos se realiza bajo un Programa de Emisiones, X representará el número del Programa correspondiente.

h s

NORMATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVES UNIFORMES PARA LOS VALORES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y EN LAS BOLSAS DE VALORES

ANEXO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 800

FECHA 30 DIC 2004

		En caso que no se realice un Programa de Emisiones y se tenga solamente una Emisión de Bonos, la X será omitida.
-	=	Guión
M	=	Código de moneda, donde M puede valer: N Bolivianos E Dólares Estadounidenses V Bolivianos con Mantenimiento de Valor U Bolivianos indexados a la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV)
N	=	Carácter de un solo dígito, donde N indica el número de emisión correspondiente dentro de la gestión
S	=	Representa una letra entre A y T e indica la Serie. Si la emisión es única, la serie será U
-	=	Guión
AA	=	Son los últimos dos dígitos del año haciendo referencia a la gestión en la que se aprobó la totalidad de la emisión.

B. VALORES DE TITULARIZACIÓN EMITIDOS COMO RESULTADO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN:

La codificación será asignada por el Registro del Mercado de Valores y su estructura es la siguiente:

EEE-TT-MNS		
EEE	=	Código del emisor
-	=	Guión
TT	=	Proceso de Titularización con emisión de: TD Valores de Deuda TP Valores de Participación TM Valores Mixtos
-	=	Guión
M	=	Código de moneda, donde M puede valer: N Bolivianos E Dólares Estadounidenses V Bolivianos con Mantenimiento de Valor U Bolivianos indexados a la Unidad de Fomento de

h
f

NORMATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVES UNIFORMES PARA LOS VALORES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y EN LAS BOLSAS DE VALORES

ANEXO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 300

FECHA 30 DIC 2004

		Vivienda (UFV)
N	=	Número de emisión
S	=	Serie

C. DEPOSITOS A PLAZO FIJO Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIOS:

La clave será generada por la empresa emisora en función a la siguiente distribución:

EEEMNNNNNAA		
EEE	=	Código del emisor
M	=	Código de moneda, donde M puede valer: N Bolivianos E Dólares Estadounidenses V Bolivianos con Mantenimiento de Valor U Bolivianos indexados a la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV)
NNNNNN	=	Número correlativo de seis posiciones, forzosamente rellenando con ceros los dígitos no significativos
AA	=	Son los dos últimos dígitos del año, haciendo referencia a la gestión en la que se efectuó la emisión del DPF

D. EMISIÓN DE PAGARÉS BURSÁTILES Y SUS PROGRAMAS:

La estructura de clave de pizarra para los Valores de emisiones de Pagares Bursátiles comprendidas dentro de un Programa de Emisiones asignada por el Registro del Mercado de Valores, es la siguiente:

EEE-PBX-MNS		
EEE	=	Código del emisor
-	=	Guión
PB	=	Pagarés Bursátiles
X	=	Si la Emisión de Pagares Bursátiles se realiza bajo un Programa de Emisiones, X representará el número del Programa correspondiente. En caso que no se realice un Programa de Emisiones y

95

NORMATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVES UNIFORMES PARA LOS VALORES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y EN LAS BOLSAS DE VALORES

ANEXO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 300

FECHA 30 DIC 2004

		se tenga solamente una Emisión de Pagares Bursátiles, la X será omitida.
-	=	Guión
M	=	Código de Moneda, donde M puede valer: N Moneda Nacional. E Moneda Extranjera. V Mantenimiento de Valor. U Bolivianos indexados a la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV)
N	=	En caso de un Programa de Emisiones, N corresponde al número de emisión dentro del Programa de Emisiones. En caso que no se realice un Programa de Emisiones y se tenga solamente una emisión de Pagares Bursátiles, N corresponderá al número de emisión.
S	=	Representa una letra entre los intervalos A-T y V-Z e indica la serie. Si la emisión es única, la serie será U.

E. LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y FACTURAS CAMBIARIAS NO SERIADAS:

La clave consiste en un número preimpreso que lleva cada valor. Estos valores solo serán transados en la Mesa de Negociación:

EEEMNNNNNN		
EEE	=	Código del emisor
M	=	Código de moneda, donde M puede valer: N Bolivianos E Dólares Estadounidenses V Bolivianos con Mantenimiento de Valor U Bolivianos indexados a la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV)
NNNNNN	=	Número correlativo preimpreso de seis posiciones, forzosamente rellenando con ceros los dígitos no

NORMATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVES UNIFORMES PARA LOS VALORES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y EN LAS BOLSAS DE VALORES

ANEXO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 800

FECHA 30 DIC 2004

		significativos a la izquierda.
--	--	--------------------------------

F. CEDEIM (CERTIFICADOS DE DEVOLUCION IMPOSITIVA):

La clave es asignada por el Servicio de Impuestos Nacionales y consiste en un número de 9 dígitos. En todos los casos es importante efectuar el relleno con ceros no significativos a la izquierda para completar la longitud de la clave que es de 10 dígitos.

G. ACCIONES DE EMPRESAS:

EEEEEEENS		
EEEEEEEE	=	Abreviatura de la empresa emisora. En este caso y dadas las características de las acciones, la abreviatura de las empresas puede abarcar desde 3 hasta 8 caracteres de longitud
N	=	Indica el tipo de acción de la empresa emisora donde N puede valer: 1 = Si la acción es ordinaria. 2 = Si la acción es preferida.
S	=	Indica la serie a que corresponde la acción. Este valor puede ser cualquier letra entre A y T. Cuando la serie sea única llevará la letra U

H. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSION CERRADOS:

Las claves asignadas a las cuotas de participación de los Fondos de Inversión Cerrados serán asignadas por el Registro del Mercado de Valores de acuerdo a la siguiente estructura:

FFF-MN-AA		
FFF	=	Código del Fondo de Inversión
-	=	Guión
M	=	Código de moneda, donde M puede valer: N Bolivianos E Dólares Estadounidenses V Bolivianos con Mantenimiento de Valor U Bolivianos indexados a la Unidad de Fomento de

NORMATIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVES UNIFORMES PARA LOS VALORES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y EN LAS BOLSAS DE VALORES

ANEXO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 300

FECHA 30 DIC 2004

Vivienda (UFV)		
N	=	Carácter de un solo dígito, donde N indica el número de emisión correspondiente al plazo de vigencia del fondo.
-	=	Guión
AA	=	Son los últimos dos dígitos del año, haciendo referencia a la gestión en la que se aprobó cada emisión.

Artículo 3.- (Registro actualizado en las bolsas de valores)

Las bolsas de valores están en la obligación de mantener un registro permanente y actualizado de las claves asignadas a los instrumentos inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia, debiendo estar el mismo a disposición de cualquier agencia de bolsa, sociedad administradora de fondos de inversión, emisor, inversionista o público en general.

Artículo 4.- (Códigos para la mesa de negociación)

Las claves mencionadas con anterioridad, contienen en su estructura el código de la entidad emisora, el cual es asignado por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros. Para el caso de los instrumentos que se transen en la mesa de negociación, las bolsas de valores deberán solicitar a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros la abreviatura de una nueva entidad emisora en el momento de registrar su inscripción, antes de emitir valores.

Artículo 5.- (Prohibición)

Queda prohibida la utilización de claves distintas de las asignadas a los instrumentos inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia.

Artículo 6.- (Cambios en las claves de pizarra)

Cualquier cambio a futuro que se realice en estas claves de pizarra, en el carácter correspondiente a la moneda, será comunicado al Mercado de Valores mediante Carta Circular.